

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho con manifestación del demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01427

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con las pruebas que obran en el expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. – Por Secretaría elabórese informe de títulos a favor del proceso de la referencia.
- 2.- En atención al escrito presentado por el extremo demandado, requiérase a la parte actora a fin de que realice las manifestaciones que bien haya a lugar e indique si se han presentado descuentos de nómina directamente pagados al aquí demandante, pues siendo este el caso, dichos dineros deberán tenerse como abonos a la liquidación total del crédito.
- 3.- Por Secretaría librense comunicaciones al pagador, a fin de que indique, los descuentos que ha realizado desde la materialización de medidas cautelares, y si los mismos han sido consignados a órdenes de esta Judicatura o directamente por nomina al acreedor aquí actor.
- 4.- Teniendo en cuenta que, se encuentra en firme la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 3 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a765fe38d9c25c53cb1981c36734fdb0dbf5412c9a7e79160079e63764394aa4**
Documento generado en 27/02/2023 08:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>